



Al contestar cite el No. 2020-01-568529

Tipo: Salida Fecha: 27/10/2020 10:47:51 PM
 Trámite: 17830 - ACTA DE ADJUDICACION DE BIENES
 Sociedad: 900545434 - IDROJET COLOMBIA SR Exp. 85071
 Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 10 Anexos: NO Término: 04/11/2020
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-001122

ACTA DE AUDIENCIA

**IDROJET COLOMBIA SRL SUCURSAL EXTRANJERA,
EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**

FECHA	26 de octubre de 2020
HORA	11:00 a.m.
CITACIÓN	Auto 2020-01-540133 (400-010685) de 9 de octubre de 2020
SUJETO DE PROCESO	Idrojet Colombia SRL Sucursal Extranjera, en Liquidación por Adjudicación
LIQUIDADOR	Helbert Giovanni Álvarez
UBICACIÓN	Virtual a través de la plataforma Teams

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Adjudicación de bienes prevista en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) LECTURA DE PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**
- (III) DESARROLLO**

ADJUDICACIÓN DE BIENES

- (IV) CIERRE**

- (I) INSTALACIÓN**

Siendo las 11:00 a.m. del 26 de octubre de 2020, se da inicio a la audiencia de adjudicación de bienes prevista en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006.

La Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia preside esta audiencia y advierte que, en cumplimiento del artículo 107 del Código General del Proceso, se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de esta.



Como se advirtió en el auto de convocatoria, la presente audiencia se adelanta por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 100-001101 y 100-005027 de 31 de marzo y 31 de julio de 2020, respectivamente. Así las cosas, se señala a los asistentes la manera cómo se desarrollará la audiencia:

1. El Juez dará inicio a la audiencia solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.
2. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.
3. Para realizar intervenciones, se debe pedir la palabra pulsando el icono de la “mano”, del aplicativo Microsoft Teams, en el momento en que el juez dé inicio al espacio para la participación.
4. Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
5. Los intervinientes deberán mantener siempre sus cámaras desactivadas. Únicamente las activarán en el momento en que el Juez le haya concedido el uso de la palabra.
6. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).
7. El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams o la figura de la “mano” sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales correspondientes. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. Las manifestaciones realizadas por ese medio no tendrán efectos procesales o en las actuaciones.
8. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia de Sociedades a las líneas de atención dispuestas para tal fin, según se indique en los vínculos denominados “Audiencias Virtuales” o “Actuaciones Virtuales”, según corresponda. El Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
9. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, indicando el número de expediente y la identificación de la parte. La Superintendencia de Sociedades ha previsto los mecanismos necesarios para que el Juez que dirige la diligencia tenga acceso a estos documentos en la medida en la cual así lo considere.



10. La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta.
11. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias no varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 1116 de 2006, Código General del Proceso, el Decreto 1074 de 2015 y las demás que resulten aplicables.
12. En el evento en que alguna de las partes incumpla las reglas previstas en este protocolo, el Juez, como director del proceso y según las normas que resulten aplicables, podrá adoptar las medidas del caso, incluyendo la de ordenar el retiro de alguno de los intervinientes de la audiencia virtual.
13. Se advierte que no fue recibida, a través de la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, ninguna solicitud para habilitación de salas en la Superintendencia de Sociedades, tal y como se informó en el auto de convocatoria de la presente audiencia.

Existiendo claridad sobre la participación de los asistentes, este Despacho solicita a las partes que participan a través de apoderado que deberán allegar a través del web master de la Entidad el poder respectivo, en caso que el mismo no se encuentre en el expediente.

(II) DESARROLLO

ADJUDICACIÓN DE BIENES

Acto seguido se profiere el auto de adjudicación de bienes prevista en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Idrojet Colombia SRL Sucursal Extranjera, en Liquidación por Adjudicación

Liquidador

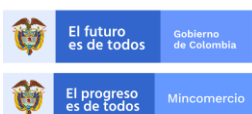
Herbert Giovanni Álvarez

Asunto

Confirma Acuerdo de Adjudicación

Proceso

Liquidación Judicial



Expediente
85071

I. ANTECEDENTES

1. En audiencia celebrada el 23 de octubre de 2019, la cual consta en Acta 2019-01-477941 de 16 de diciembre de 2019, corregida mediante Auto 2019-01-481573 del 17 de diciembre de la misma anualidad, este Despacho decretó la Liquidación por Adjudicación de Idrojet Colombia SRL Sucursal Extranjera.
2. En Acta 2020-01-503570 (400-000900) del 9 de septiembre de 2020, consta la audiencia celebrada el 25 de agosto de 2020, en la que se reconocieron los créditos, se establecieron derechos de voto y se aprobó el inventario valorado de bienes, conformado por títulos de depósitos judiciales por la suma total de \$9.891.809.853.22.

Título N°	Valor
400100005800671	\$ 37.525.889,00
400100005800672	\$ 4.584.928.360,00
400100005800673	\$ 1.328.049.450,00
400100005800674	\$ 42.088.020,00
400100005800669	\$ 34.960.314,22
400100005800670	\$ 3.864.257.820,00
Total	\$9.891.809.853.22

3. Con memorial 2020-01-495162 de 2 de septiembre de 2020, el liquidador de la deudora remitió el acuerdo de adjudicación de bienes, manifestando además que el mismo tuvo un voto favorable dentro de los acreedores del 95.1%.
4. Con memorial 2020-02-021635 de 15 de octubre de 2020, el liquidador dio alcance al memorial 2020-01-495162 de 2 de septiembre de 2020 y, comunicó que tuvo conocimiento de un título judicial por la suma de \$1.367.188,39 y anexó el acuerdo de adjudicación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, establece que el acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías y en la forma prevista en la citada ley para la aprobación del acuerdo de reorganización, respetando las prelaciones de ley y, en especial, las relativas a los pasivos pensionales.

Así mismo, establece que *“Para la confirmación del acuerdo de adjudicación regirán las mismas normas de confirmación del acuerdo de reorganización, entendiéndose que, si no hay confirmación del de adjudicación, el juez del concurso, procederá a adjudicar los bienes del deudor en los términos señalados en el inciso anterior.”*

El liquidador comunicó que el acuerdo de adjudicación obtuvo el voto favorable de los acreedores que representan el 95.1%, representado por un número plural de acreedores. Dado que para confirmar el acuerdo de adjudicación se siguen las mismas reglas aplicables para la aprobación del acuerdo de reorganización, al estar aprobado con más del setenta y cinco por



ciento (75%) de los votos, no requerirá de las categorías de acreedores votantes, establecidas en las reglas del artículo 31 de la referida ley.

De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, en uso de las facultades señaladas en el artículo 57 de la misma ley y, en plena observancia de los artículos 58 y 71, este Despacho confirmará el acuerdo de adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia, conformado por solo efectivo, representado en títulos de depósito judicial, así:

NO. TDJ	VR. \$
400100005800671	37.525.889,00
400100005800672	4.584.928.360,00
400100007802115	289.746.704,00
400100007802116	845.138.277,00
400100005800674	42.088.020,00
400100005800669	34.960.314,22
400100005800670	3.864.257.820,00
400100007747836	1.367.188,39
TOTAL	9.700.012.572,61

Revisado el acuerdo de adjudicación allegado por el auxiliar de la justicia, se evidencia que el activo se adjudica para pagar:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Se pagan en su totalidad con efectivo.

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VR. A PAGAR \$
HERBERT GIOVANNI ALVAREZ C.	HONORARIOS LIQUIDADOR 60% - ACTA 2020-01-503570	243.484.625
HERBERT GIOVANNI ALVAREZ C.	IVA HONORARIOS 60%	46.262.079
BANCOLOMBIA	4 POR MIL	38.800.050
YEIMY Y. SALAZAR CALDERON	HONORARIOS CONTADORA, DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2020, AUTO 2020-01-303446	10.710.000
MARIA A. TORRES CASTAÑEDA	HONORARIOS ABOGADA, DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2020, AUTO 2020-01-303446	4.500.000
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA	CAMBIOS Y CERTIFICADOS	48.600
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2019	363.000
SUPERINTEND. DE SOCIEDADES	CONTRIBUCIÓN AÑO 2020	877.803
HERBERT GIOVANNI ALVAREZ C.	PROVISION, GTOS. ADMON., SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, TERMINACION DEL PROCESO	3.296.984
TOTAL		348.343.141

Saldo en efectivo para adjudicar: \$9.351.669.431,81

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN INSOLUTOS:

Primera clase laboral: Se pagan en su totalidad con efectivo.

ACREEDOR	VR. RECONOCIDO \$	VR. A PAGAR \$	% VOTO POSITIVO
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.	2.525.891	2.525.891	
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	9.759.680	9.759.680	
SOC. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	768.000	768.000	
TOTAL	13.053.571	13.053.571	0,00%

Saldo en efectivo para adjudicar \$9.338.615.860,81

Primera clase fiscal: Se pagan en su totalidad

ACREEDOR	VR. RECONOCIDO \$	VR. A PAGAR \$	% VOTO POSITIVO
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	5.563.000	5.563.000	0,06%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	960.000	960.000	0,01%
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	828.116	828.116	
TOTAL	7.351.116	7.351.116	0,07%

Saldo en efectivo para adjudicar \$9.331.264.744,81

Quinta clase: Se pagan en su totalidad

ACREEDOR	VR. RECONOCIDO \$	VR. A PAGAR \$	% VOTO POSITIVO
PEDRO ALONSO SOTO PEDRAZA	29.000.000	29.000.000	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	27.547.000	27.547.000	0,29%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	181.692.000	181.692.000	1,94%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	332.000	332.000	0,00%
JOSE EDUARDO BOLAÑO CELI- CESION	21.000.000	21.000.000	0,22%
JORGE LUIS GOMEZ NIETO	33.000.000	33.000.000	
JUAN PABLO PAEZ MORENO	268.000.000	268.000.000	2,87%
JOSE EDUARDO BOLAÑO CELI- CESION	12.000.000	12.000.000	0,13%
HUGO TOSCANO HEREDIA	263.200.000	263.200.000	2,81%
SANDRA MILENA BOLAÑOS BRAVO	101.500.000	101.500.000	1,09%
MARGHORI MEJIA PADILLA	88.546.667	88.546.667	
LUIS ARTURO CAMARGO CASTRILLON	2.250.000	2.250.000	
TOTAL	1.028.067.667	1.028.067.667	9,36%

Saldo en efectivo para adjudicar \$8.303.197.078,14

ACREENCIAS CALIFICADAS Y GRADUADAS EN LA REORGANIZACIÓN

Mediante auto proferido en audiencia 2019-01-040717 de 22 de febrero de 2019, se aprobó la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto de Idrojet Colombia SRL Sucursal Extranjera

En memorial 2017-01-252080 de 9 de mayo de 2017, se allegó el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto aprobado.

Primera clase laboral: Se pagan en su totalidad estas acreencias

ACREEDOR	VR. RECONOCIDO \$	VR. A PAGAR \$	% VOTO POSITIVO
JAIRO ANGARITA	9.186.450	9.186.450	0,10%
PABLO MURILLO VILLAREAL	20.000.000	20.000.000	0,21%
CESAR AUGUSTO GALEANO TORRES	2.389.662	2.389.662	
ALEXANDRA NAVARRO GUALDRON	42.164.663	42.164.663	0,45%
RODOLFO ACONCHA CANO	6.911.260	6.911.260	0,07%
JUAN MAURICIO ARIAS	15.253.297	15.253.297	0,16%
ANDRES ADOLFO PEREZ GOMEZ	3.296.376	3.296.376	0,04%
TOTAL	99.201.708	99.201.708	1,04%

Saldo en efectivo para adjudicar \$8.203.995.370,14

Primera clase fiscal: Se paga en su totalidad

ACREEDOR	VR. RECONOCIDO \$	VR. A PAGAR \$	% VOTO POSITIVO
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	2.376.510.000	2.376.510.000	25,41%

Saldo en efectivo para adjudicar \$5.827.485.370,14

Quinta clase: Se pagan parcialmente estas acreencias así:

ACREEDOR	VR. RECONOCIDO \$	VR. A PAGAR \$	SALDO INSOLUTO \$	% VOTO POSITIVO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	2.577.400	1.389.102	1.188.298	
BANCOLOMBIA	9.490.629.144	5.115.020.431	4.375.608.713	54,70%
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	27.236.200	14.679.082	12.557.118	
TODO ASEO LTDA	2.794.174	1.505.934	1.288.240	
ALEXANDER J. BARRIOS RODRIGUEZ	1.276.800	688.138	588.662	
CARLOS ANDRES ANDRADE HENAO	759.157	409.151	350.006	
JHON JAIRO JIMENEZ ALVAREZ	134.400	72.436	61.964	
LUIS ALFREDO RODRIGUEZ FLOREZ	5.000.000	2.694.774	2.305.226	
DUMAR LUNA PEREZ	3.052.800	1.645.321	1.407.479	
LIDIMIO QUINTERO CAMACHO	2.123.000	1.144.201	978.799	

ACREEDOR	VR. RECONOCIDO \$	VR. A PAGAR \$	SALDO INSOLUTO \$	% VOTO POSITIVO
GERMAN GAMBOA DOMINGUEZ	432.000	232.828	199.172	
GREGORIO FABIANO FORTUNATO	105.000	56.590	48.410	0,00%
MARIA MAXIMA PEREZ DE ISAZA	6.858.240	3.696.282	3.161.958	0,04%
OSIRIS DELGADO PEREZ	97.050	52.306	44.744	
AMTOS ENGINEERING GROUP	1.000.000	538.955	461.045	0,01%
JUVENAL MENDOZA ARIZA	1.245.500	671.268	574.232	
METCOL LIMITADA	5.947.200	3.205.272	2.741.928	0,03%
ARDICOL LTDA	5.532.800	2.981.929	2.550.871	
ALDIA LTDA	1.179.304	635.592	543.712	
CLINICA SAN JOSE SAS	87.200	46.997	40.203	0,00%
SISTEMA ABACO LTDA	537.600	289.742	247.858	
CELL RADIUS SAS	532.974	287.249	245.725	
FERRETERIA LA CALIDAD	311.000	167.615	143.385	
FERRETERIA INSTRU ELECTRIC LTDA	470.007	253.313	216.694	
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	683.617	368.439	315.178	
CENTRO DE SERVICIOS VALTEC LTDA	15.545.600	8.378.376	7.167.224	0,09%
VIPE - OFICINAS MOVILES Y SOLUCIONES EN LOGISTICA	1.435.200	773.508	661.692	
AITECOL SAS	7.903.112	4.259.420	3.643.692	
ICE MAN SERVICE SAS	190.000	102.401	87.599	0,00%
S.I METAC SAS	19.991.205	10.774.357	9.216.848	
TODO MONTAJES LTDA	15.059.982	8.116.650	6.943.332	
GROUP ASSESMENT LTDA	16.426.324	8.853.047	7.573.277	0,09%
SCORE BUSINESS & TRADE RESOURCES	443.100.000	238.810.886	204.289.114	
LAURA PATRICIA MORENO RUEDA	6.750.000	3.637.945	3.112.055	0,04%
AMTOS ENGINEERING GROUP	455.000.000	245.224.448	209.775.552	2,62%
AMTOS ENGINEERING GROUP	133.500.000	71.950.470	61.549.530	0,77%
AMTOS ENGINEERING GROUP	120.000.000	64.674.580	55.325.420	0,69%
ANA SILVA GALEANO	613.278	330.529	282.749	
ATERCOL SAS	16.450.000	8.865.807	7.584.193	0,09%
TOTAL	10.812.567.268	5.827.485.370	4.985.081.898	59,18%

De esta forma se agota el activo de la concursada.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Confirmar el acuerdo de adjudicación de bienes de la sociedad Idrojet Colombia SRL Sucursal Extranjera, en Liquidación por Adjudicación, presentado por el liquidador, con memoriales 2020-01-495162 y 2020-02-021635 de 2 de septiembre y 15 de octubre de 2020.



Segundo. Advertir a los acreedores que, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador su no aceptación de la adjudicación correspondiente.

Tercero. Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad proceder con la autorización de PAGO, a través del portal Web transaccional del Banco Agrario, de los títulos de depósito judicial abajo relacionados, a favor de Idrojet Colombia SRL Sucursal Extranjera, en Liquidación por Adjudicación, representada legalmente por el doctor Herbert Giovanni Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.393.665.

NO. TDJ	VR. \$
400100005800671	37.525.889,00
400100005800672	4.584.928.360,00
400100007802116	845.138.277,00
400100005800674	42.088.020,00
400100005800669	34.960.314,22
400100005800670	3.864.257.820,00
400100007747836	1.367.188,39
TOTAL	9.410.265.868,61

Quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma al liquidador, a la dirección de correo electrónico controlempresarial@gmail.com

Sexto. Ordenar a Bancolombia el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la cuenta corriente No. 30686772686 a nombre de la deudora, con el fin de que el liquidador disponga de los recursos existentes en la cuenta y ejecute la presente adjudicación de activos. Librar oficio a Bancolombia.

Séptimo. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo y secuestro, que pesan sobre los bienes afectos a la presente adjudicación, si fuere del caso.

Octavo. Ordenar al liquidador la entrega material y real de los bienes objeto de la presente adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los dineros que por esta providencia se adjudican, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y 5° del Decreto 2785 de 2008.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

IDROJET COLOMBIA SRL EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

10/10
ACTAS
2020-01-568529

Décimo. Advertir al liquidador que la suma de \$289.746.704, representada en el título de depósito judicial número 400100007802115 correspondiente al saldo del 60% del valor total de los honorarios, le será entregado una vez en firme el auto que aprueba la rendición final de cuentas.

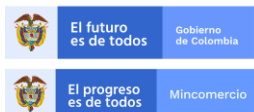
Siendo las 11:38 a.m. se dio por concluida la audiencia, en constancia, firma quien la presidió.

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION

RADS. 2020-01-495162 y 2020-02-021635



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia

